



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
Y CARTERA DE INVERSIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

NUMERO DE COMPROMISO:

4-43923

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:
Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

REGISTRO PATRONAL IMSS:

NÚMERO DE CONTRATO:
1-21270004-4-43923

DE FECHA:
2 de Diciembre de 2021

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
0000084752

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:
LO-050GYR119-E41-2021

FECHA DE ADJUDICACIÓN:
17 de Noviembre de 2021

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CPR8512094V7

DOMICILIO FISCAL:

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: **MARCAR CON UNA X**

Circuito Médicos Número 53, 1er Piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, en el Estado de México.

ADJUDICACIÓN DIRECTA:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: (X)

Teléfono: 55 53 73 01 62

Correo electrónico: infocopsa@copsa.com.mx

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	26	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SONORA
Tipo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA
Consecutivo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación	30	COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Servicio	000	DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOMICILIO DEL INMUEBLE:

Calle República de Cuba No. 93, Colonia Los Mirasoles, Código Postal 83170, en Hermosillo, Sonora.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:

"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA".

PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 días naturales.

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NÚMERO DE OBRA
3 de Diciembre de 2021	1 de Mayo de 2022	21270004
CONCEPTO: CREACIÓN DE UN CENTRO DE MEZCLAS EN EL HGZ No.14 HERMOSILLO, SONORA.		OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN NÚMERO: 099001/6B3000/6B30/OP21/142/1855, de fecha 6 de octubre de 2021. Acuerdos: ACDO.AS3.HCT.280421/102.P.DF, de fecha 28 de abril de 2021. ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF de fecha 28 de septiembre de 2016.
IMPORTE DEL CONTRATO: \$21'044,344.70 (Veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) más I.V.A.		ASIGNACIÓN INICIAL: \$1'092,255.96 (Un millón noventa y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.) más IVA

ANTICIPOS:

PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
	N/A		
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN SUBSECUENTE SUJETO A DISPONIBILIDAD	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
	N/A		
PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTIPO DE EN ESTIMACIONES		IMPORTE DE LAS GARANTIAS	
N/A		Fianza Cumplimiento: \$109,225.59 M.N. más IVA	

Otorga Compromiso
Por el Área Responsable de la Contratación

Acepta Compromiso
Por el Contratista

C. Juan Manuel Delgado García

Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia

Administrador Único

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia.

OBSERVACIONES:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

Contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios que celebran, por una parte, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo "**El Instituto**", representado en este acto por el **C. Zoé Alejandro Robledo Aburto**, en su carácter de **Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social**; y por la otra, la persona moral denominada **Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo "**El Contratista**", representada en este acto por el **C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia**, en su carácter de **Administrador Único**; quienes actuando en forma conjunta se les denominará "**Las Partes**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I. "**El Instituto**", declara que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante, el **C. Zoé Alejandro Robledo Aburto**, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato plurianual, en representación de "**El Instituto**" con fundamento en los artículos 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio del acta pública número 74,291, de fecha 3 de julio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la Protocolización de su nombramiento como Director General de "**El Instituto**", para celebrar, en forma indelegable, contratos plurianuales y convenios que devengan de éstos, cuya prestación genere una obligación de pago para "**El Instituto**" igual o mayor a 190,150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en alguno de sus años de vigencia, así como en lo señalado en el numeral 5.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni modificadas, ni restringidas en forma alguna.

El nombramiento del Director General de "**El Instituto**", se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-19062019-180811, de fecha 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. El **C. Borsalino González Andrade**, Titular de la Dirección de Administración de "**El Instituto**", interviene como Administrador del instrumento jurídico, en la celebración del presente contrato plurianual, en términos de los artículos 8, párrafo primero, 69,

La validación jurídica se efectuó en el portal de Internet de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el resultado de la investigación de estados correspondiente, ni se detectó alguna irregularidad que afecte la validez jurídica de los actos económicos y las demás circunstancias que determinaron su procedencia. En consecuencia, se registra el presente documento.

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

GOBIERNO DE MEXICO

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, a través de los numerales Primero, inciso c) y Noveno del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, de fecha 11 de diciembre de 2013, el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó la modificación a la estructura básica de **"El Instituto"**, cambiando la denominación a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, a Dirección de Administración, a partir del 1 de enero de 2014, con relación al numeral 8.1.7, párrafo veintiséis del Acuerdo emitido por el H. Consejo Técnico número ACDO.SA2.HCT.250718/195.P.DA y su Anexo Único denominado Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2018.

I.4. El C. Juan Manuel Delgado García, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con sus atribuciones y facultades previstas en los artículos 2, fracción V, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 7.1.4., viñeta 10, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, validado y registrado el 8 de octubre de 2021, con número de folio 226.

I.5. El C. Jesús Acosta Rodríguez, Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y el **C. Juan Manuel Tavera Tejeda**, Titular de la División de Concursos y Contratos de **"El Instituto"**, intervienen como representantes del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. La C. María de Lourdes Segundo Julio, Titular de la División de Construcción de **"El Instituto"**, interviene como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en la celebración del presente contrato plurianual, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. El inmueble ubicado en Calle República de Cuba No. 93, Colonia Los Mirasoles, Código Postal 83170, en Hermosillo, Sonora, donde se ejecutarán los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad de **"El Instituto"**, lo cual se acredita mediante documento consistente en contrato que consigna la enajenación a título gratuito, en cumplimiento al acuerdo secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2010, que otorga, la Federación, por la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por conducto del Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, al Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del Lic. Lorenzo Martínez Garza, Director de Administración y Evaluación de Delegaciones, de fecha 4 de agosto de 2010,

Dirección Jurídica
Unidad de Asesoría y Fiscalización
de Atención a Organismos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectuó sin presuapas sobre la justificación, el contenido y la finalidad del presente instrumento jurídico, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los supuestos técnicos, económicos, financieros, administrativos, legales, ambientales, sociales, las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron validados por la persona responsable de la División de Concursos y Contratos de "El Instituto", en la fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el consentimiento de la Comisión de Contratación y el consentimiento de la Comisión de la Coordinación de Infraestructura y Construcción, de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, y de la Comisión de Contratación y Concursos. En consecuencia, se registra el presente instrumento jurídico.

GOBIERNO DE MEXICO



Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, **“Las Partes”** sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. “El Instituto” encomienda a **“El Contratista”** la ejecución de los trabajos relativos a la **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA”**, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS. “El Contratista” se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA”**, ubicado en Calle República de Cuba No. 93, Colonia Los Mirasoles, Código Postal 83170, en Hermosillo, Sonora, de acuerdo con el contenido de los siguientes:

Anexos:

1. Proyecto Ejecutivo.
2. Especificaciones Generales de Construcción, Guías Técnicas.
3. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición.
4. Esquema estructural de la organización (organigrama) de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.
5. Descripción de la planeación integral propuesta para la ejecución de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
6. Relación de maquinaria y equipo de construcción que utilizará en la ejecución de la obra.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría y Organización Fiscalizadora
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, el presupuesto, el programa de actividades, el cronograma de ejecución, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y financieros que se establecen en el presente instrumento jurídico. Las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron validados por la persona que suscribe, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. En consecuencia, se registra en el Sistema de Registro de Instrumentos Jurídicos.

GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

“Las Partes” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que “El Contratista” lo suscriba, y finalizará hasta la fecha en que se firme por “Las Partes” el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del documento en que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que “Las Partes” deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. “El Instituto” se obliga a poner a disposición de “El Contratista” el inmueble en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, oportunamente a la fecha de inicio de los mismos, prevista en la Cláusula que antecede. La entrega del inmueble por parte de “El Instituto” deberá constar por escrito.

El incumplimiento de “El Instituto” sobre la fecha de entrega del inmueble prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, lo que se formalizará mediante el convenio modificatorio correspondiente.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de “El Contratista”, serán responsabilidad de éste.

SEXTA.- ANTICIPO, PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN. Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo alguno a “El Contratista”.

SÉPTIMA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. “Las Partes” convienen que los trabajos objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de las estimaciones mensuales por unidad de concepto de trabajo terminado, de acuerdo al programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, mismas que serán presentadas por “El Contratista” a la Residencia de “El Instituto” dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, siendo éste, el último día hábil de cada mes.

En el supuesto de que “El Contratista” no presente las estimaciones dentro de los 6 (seis) días naturales a que se alude en el párrafo anterior, las estimaciones correspondientes se entenderán que se presentan en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de “El Contratista”.

“El Instituto”, por conducto del Residente designado, revisará y autorizará las estimaciones elaboradas por “El Contratista”, en un plazo no mayor a 15 días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Jurídica
 de Atención a Órganos Ejecutivos
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa en preguiza sobre la justificación
 de los trabajos, la cual debe ser emitida por el área correspondiente,
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se
 garantiza la exactitud de los datos económicos y financieros que se
 presentan en el presente documento, ni se garantiza la exactitud de
 los datos económicos y financieros que se presentan en el presente
 documento, ni se garantiza la exactitud de los datos económicos y
 financieros que se presentan en el presente documento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona
 responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de Atención a Órganos
 Ejecutivos, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría
 Jurídica de Atención a Órganos Ejecutivos, en consecuencia, se registra
 el presente documento con el número de registro 07/2023.

GOBIERNO DE MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago de la o las estimaciones por trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas del Área de Trámite de Erogaciones, ubicadas en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y, **“El Contratista”** haya presentado la factura correspondiente.

Preferentemente el pago o los pagos se realizarán a través de banca electrónica, previa solicitud de **“El Contratista”** ante el Área de Trámite de Erogaciones, responsable de efectuar dichos pagos.

“El Contratista” es el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o la presentación incorrecta no será motivo para solicitar gastos financieros.

Dentro del plazo estipulado en el párrafo quinto de esta cláusula, **“El Instituto”** revisará la o las factura(s) y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago de la o las estimación(es) de que se trate(n); en caso de que las facturas entregadas por **“El Contratista”** para su pago presenten errores o deficiencias, el área responsable de efectuar el trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“El Contratista”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **“El Contratista”** no se computará como parte de los veinte días naturales con los que cuenta **“El Instituto”** para el pago de las estimaciones.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la Bitácora, la fecha en que **“El Contratista”** presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizadas.

Todas las estimaciones para la procedencia de su pago por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios.

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **“El Instituto”** tendrá el derecho de reclamar a **“El Contratista”** por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría y Ogrupos Fiscalizadores
 de Atención a Ogrupos Fiscalizadores
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones técnicas, administrativas, financieras, económicas, legales, ambientales, o de otros ordenes, en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Unidad de Asesoría y Ogrupos Fiscalizadores de Atención a Ogrupos Fiscalizadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el consentimiento de la Comisión de Asesoría y Ogrupos Fiscalizadores de Atención a Ogrupos Fiscalizadores y del Comité de Asesoría y Ogrupos Fiscalizadores de Atención a Ogrupos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra el presente documento en el Registro Público de Instrumentos Públicos.


 GOBIERNO DE MEXICO



Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

solicitud, estudios y documentación que la soporten, si es a la baja, será **“El Instituto”** quien lo determine, dentro del mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Trascurrido el plazo estipulado en el párrafo anterior, **“El Contratista”** perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos y **“El Instituto”** de realizarlo a la baja.

“El Instituto” dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que **“El Contratista”** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir el oficio de resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Para tal efecto, **“El Instituto”** al recibir la solicitud de ajuste de costos revisará el estudio y la documentación soporte que integra la solicitud, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto, apercibirá por escrito a **“El Contratista”**, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere repuesta al apercibimiento o no atendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios unitarios originales del presente contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **“El Contratista”** haya considerado en su proposición.

NOVENA.- BITÁCORA. **“Las Partes”** aceptan el uso obligatorio de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (**BESOP**), su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de comunicación oficial entre **“Las Partes”**, en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El Residente de **“El Instituto”** y el Superintendente de **“El Contratista”** para el acceso a la **BESOP** deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue **“El Instituto”**.

Dirección Jurídica
 Unidad de Atención a Organismos Escalafonarios
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, el estudio de la documentación soporte y el resultado de la investigación de hechos, correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o utilidad de las acciones legales, ni se garantiza el cumplimiento de los procedimientos administrativos, ni se garantiza el cumplimiento de los procedimientos administrativos, ni se garantiza el cumplimiento de los procedimientos administrativos. En consecuencia, se registra el presente documento en el Sistema de Información Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de dar fe de su existencia y contenido, de la Unidad de Atención a Organismos Escalafonarios y Coordinación de Legislación y Consulta. En consecuencia, se registra el presente documento en el Sistema de Información Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

GOBIERNO DE MEXICO



Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

La apertura de la **BESOP** se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato por el Residente, con la participación del Superintendente de **"El Contratista"** y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al superintendente de **"El Contratista"**, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la **BESOP**, **"Las Partes"** están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la **BESOP** se registrarán los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de **"El Instituto"** corresponderá registrar:

1. La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La autorización de estimaciones.
3. La aprobación de ajuste de costos.
4. La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
5. La autorización de convenios modificatorios.
6. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato.
7. La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión, en su caso.
8. Las suspensiones de trabajos.
9. Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos.
10. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.
11. La terminación de los trabajos.

Dirección de Administración
 Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, la cual debe ser elaborada por el Residente, con base en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza el cumplimiento de los requisitos económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de los trabajos. En consecuencia, se registra el número de registro de los trabajos.





Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

12. El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el presente contrato.
13. El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en este contrato o mensualmente.
14. Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
15. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con **“El Contratista”** o con la Residencia, así como el seguimiento a los mismos.

Al Superintendente de **“El Contratista”** corresponderá registrar:

1. La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La solicitud de aprobación de estimaciones.
3. La falta o atraso en el pago de estimaciones.
4. La solicitud de ajuste de costos.
5. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
6. La solicitud de convenios modificatorios.
7. El aviso de terminación de los trabajos.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

“El Contratista” se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

Al Residente de **“El Instituto”** y el Superintendente de **“El Contratista”**, les corresponderá el cierre de la bitácora, la cual se llevará a cabo en la misma fecha en la cual se firma el acta de recepción física de los trabajos, a través de las notas establecidas para tal efecto en el sistema de la **BESOP**.

Es obligatorio para el Residente de **“El Instituto”** que la información que registre del avance físico y financiero en el módulo de avance físico y financiero de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se actualice dentro de los primeros **5 (cinco)** días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, en los cuales se dejará constancia de lo siguiente:

1. El anticipo y su amortización (en su caso).

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación económica y la demás circunstancia que determine el procedimiento. En consecuencia, se registra el presente documento en el Sistema de Registro Público del Estado de México.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación económica y la demás circunstancia que determine el procedimiento. En consecuencia, se registra el presente documento en el Sistema de Registro Público del Estado de México.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación económica y la demás circunstancia que determine el procedimiento. En consecuencia, se registra el presente documento en el Sistema de Registro Público del Estado de México.



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del precio estipulado en el segundo párrafo de la Cláusula Tercera, para el ejercicio presupuestario de 2021, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Al realizarse los trabajos en más de un ejercicio presupuestario, la póliza de fianza de cumplimiento del primer ejercicio, deberá sustituirse por **“El Contratista”**, en el o en los siguientes ejercicios, por otra u otras equivalentes al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del importe de los trabajos faltantes por ejecutar conforme al programa convenido, actualizando los importes, en su caso, de acuerdo a los ajustes de costos autorizados y las modificaciones al presente contrato, la que deberá entregar dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique por escrito el monto de la inversión autorizada, para el ejercicio de que se trate.

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por **“El Instituto”** para su cancelación una vez que **“El Contratista”** entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

2. De los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad. Al concluir los trabajos, **“El Contratista”** deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas siguientes:

- ✓ Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos.
- ✓ Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos, o bien;
- ✓ Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto, en un fideicomiso especialmente constituido para ello, los cuales deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza otorgada por **“El Contratista”**, bajo las siguientes condiciones:

1. Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, **“El Contratista”** podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual **“El Instituto”** instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.
2. En caso de carta de crédito irrevocable, **“El Contratista”** deberá obtener de **“El Instituto”** la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Dirección Ejecutiva
 de Atención a Opciones Especiales
 de Construcción (Ejecución y Control)

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación.
 La validación económica se efectúa sobre el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se
 garantiza la disponibilidad de recursos económicos y las demás circunstancias que determine el procedimiento
 en las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los datos de esta información son válidos para la presente.
 Los datos de esta información son válidos para la presente.
 Fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con
 el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, se publica
 en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social, la información
 de la Comisión de la Administración y Control, de la Unidad de Acervo
 de Información, en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social,
 bajo el número: 02002/00/00000000.





Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por **“El Instituto”**, éstas se harán del conocimiento de **“El Contratista”** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso.

Las penas convencionales establecidas en esta Cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

No se aplicarán las penas convencionales en el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos.

Lo descrito en esta Cláusula será sin perjuicio de que **“El Instituto”** opte por la rescisión administrativa del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS. “El Instituto” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, **“El Instituto”** mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a **“El Contratista”** de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

“El Instituto” procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **“El Contratista”**.

La suspensión prorrogará la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la especialidad, partida o subpartida o en su caso, del concepto de trabajo suspendidos, de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución convenido y su formalización se

Dirección Jurídica de Atención a Órganos Ejecutivos, Legislativos y Constitucionales
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación presentada por el interesado, en el momento de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza la certeza de la información contenida en el presente documento, por lo que el interesado deberá verificar la información en las áreas requeridas, técnica y/o contratante.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona que suscribe, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Contratación de Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Contratación de Bienes Personales. En consecuencia, se registra el presente documento en el Sistema de Registro de Documentos.





Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

realizará mediante convenio. En este supuesto, **“El Contratista”** podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, primer párrafo y 62, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 145 y 146 de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para **“Las Partes”**; debiendo suscribir un convenio en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el presente contrato. En este supuesto, sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III, del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la vigencia del presente contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **“Las Partes”** podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de un solo convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO. Si durante la ejecución de los trabajos, **“El Contratista”** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del presente contrato, éste lo notificara por escrito a **“El Instituto”** a través de la Residencia quien resolverá lo conducente. **“El Contratista”** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, de la Residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea **“El Instituto”** quien requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados por el Residente, en la Bitácora.

A los precios unitarios generados por los conceptos no previstos en el catálogo, se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato.

El pago de las estimaciones que presente **“El Contratista”** por cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, podrá **“El Instituto”** autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el mismo.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios de los trabajos, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos de este contrato, **“Las Partes”** procederán en el orden y manera que dispone el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.

Dirección Jurídica
 Unidad de Atención a Organismos Fiscalizadores
 Coordinación de Legislación y Consultas
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, por el interesado, de la necesidad de la investigación de mercados, correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o no de la misma, ni se garantiza la exactitud de los datos que se proporcionen, ni se garantiza la vigencia de los precios unitarios, ni se garantiza la exactitud de los datos que se proporcionen, ni se garantiza la exactitud de los datos que se proporcionen, ni se garantiza la exactitud de los datos que se proporcionen. En consecuencia, se registra el presente documento en la Bitácora de la Unidad de Atención a Organismos Fiscalizadores.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte integrante del presente contrato, y por lo tanto obligatorias para **“Las Partes”** que los suscriben.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo instrumento jurídico.

Tratándose de modificaciones por cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente entre **“Las Partes”**. En ambos casos se tomará en cuenta lo estipulado en la **Cláusula Décima Séptima** que antecede.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, se considerarán y administrarán de manera independiente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en este instrumento jurídico y los emitidos en el o los convenios pueden incluirse por **“El Contratista”** en la misma estimación distinguiéndolos unos de otros, en cuyo caso se anexará la documentación que los soporte para efectos de pago.

Las modificaciones en monto y/o plazo conllevarán a **“El Contratista”** a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento de acuerdo al porcentaje estipulado en el punto número 1 de la **Cláusula Décima Cuarta** de este contrato, lo que se hará a más tardar en la fecha de firma del convenio respectivo.

“Las Partes” acuerdan que una vez que se tengan determinadas las modificaciones al presente contrato, la suscripción del o los convenios se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la citada determinación, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. **“El Contratista”** notificará a **“El Instituto”** a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los trabajos, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

En la recepción de los trabajos objeto del presente contrato, **“Las Partes”** se sujetan a lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164, 165 y 166, de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Recibida la notificación por **“El Instituto”**, procederá, a través del Residente, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Jurídica
 de Atención a Organismos Fiscalizadores
 Coordinación de Legislación y Control

 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación
 económica y financiera que debe tener el contrato. El resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se
 garantiza ni se asegura. El presente documento es un instrumento jurídico
 económico y las mismas circunstancias que dieron origen a su
 las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona
 que suscribe, en el marco de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados
 con las Mismas, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con
 el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley de Obras Públicas y
 Servicios Relacionados con las Mismas, de la Coordinación de Legislación y Control,
 de la Unidad de Asesoría Jurídica de Atención a Organismos Fiscalizadores,
 de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social. En consecuencia, se registra
 este documento en el Registro Público de Instrumentos Jurídicos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos **“El Instituto”**, contara con un plazo de 15 (quince) días naturales para realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, **“El Instituto”** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **“El Contratista”** su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato, **“por conducto del Residente**, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, pudiendo conceder a **“El Contratista”** una prórroga por el periodo que acuerde con **“El Instituto”**, para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Si transcurrido el plazo **“El Contratista”** no ha reparado los trabajos, **“El Instituto”** procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de poder optar por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente, no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN. “Las Partes” convienen que en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato **“El Instituto”**, autoriza la subcontratación de pruebas de laboratorio, por lo que **“El Contratista”** se obliga a realizarlos con laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), lo que será verificado por la Residencia de Obra de **“El Instituto”**; fabricación e instalación de elementos prefabricados de concreto armado; y suministro e instalación del sistema de aire acondicionado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “El Contratista” se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo solicitar por escrito el consentimiento a **“El Instituto”**, a través de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, cuando menos con 15 días naturales a su vencimiento, la que resolverá lo procedente en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud.

La solicitud referida de **“El Contratista”** y, en su caso, su aprobación se enviará al Área de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, para su pago.

En la solicitud **“El Contratista”** deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, presentando invariablemente una

Dirección Jurídica
Unidad de Asesoría Jurídica, Fiscalizadora
de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, en el momento de la recepción de los trabajos, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las respuestas técnicas, por lo que el contratista deberá cumplir con los requisitos y procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento serán validados por la persona responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica, Fiscalizadora de Atención a Órganos Fiscalizadores, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica, Fiscalizadora de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra en el Sistema de Registro de Precedentes.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente a **“El Contratista”**.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, **“El Instituto”** se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa de ejecución vigente, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso **“El Instituto”** le haya entregado a **“El Contratista”**, así como considerar en su integración la recepción de los trabajos que haya realizado **“El Contratista”** hasta la rescisión del presente contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 161 de su Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa de este contrato.

“El Instituto” podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de su aplicación.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **“El Instituto”** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **“El Contratista”**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la Bitácora se suspenderá toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

“El Contratista”, se obliga a devolver a **“El Instituto”**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza la exactitud de los datos económicos y las demás circunstancias que determinen los procedimientos. En consecuencia, se registra.

Los actos jurídicos del presente documento han sido validados por la persona que suscribe, en virtud de su cargo de Director General de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GOBIERNO DE MEXICO
 Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

(Handwritten signatures and blue ink marks)



Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

10. Recibir las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de pago correspondiente y registrar en la Bitácora la fecha de recepción de las mismas;
11. Autorizar las estimaciones, en ese sentido deberá determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trata (penas convencionales retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, Impuesto al Valor Agregado, pago por conceptos de Derechos entre otros), verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;
12. Recibir cuando proceda, las solicitudes de ajuste de costos que se formule por escrito **"El Contratista"**, de conformidad con este contrato, acompañadas de los estudios y documentación que las soporten, dentro del plazo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
13. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de **"El Instituto"** para su formalización;
14. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios al presente contrato, elaborando previamente el o los dictámenes técnicos que justifiquen de manera fundada y motivada, las razones para realizar las modificaciones de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima Octava precedente;
15. Rendir informes con la periodicidad establecida, así como un informe final sobre el cumplimiento de **"El Contratista"** en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
16. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;
17. Informar formalmente al Superintendente de **"El Contratista"** sobre las desviaciones o atrasos que detecte solicitándole su corrección, y efectuar las anotaciones correspondientes en la Bitácora;
18. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área Requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
19. Presentar a **"El Instituto"** los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el presente instrumento jurídico;
20. Cumplir las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, considerando las previstas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de

Unidad de Asesoría Jurídica
 de Atención a Organismos Fiscalizadores
 Coordinación de Ejecución y Control

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio, sobre la justificación, resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza la exactitud de los datos económicos y financieros presentados, ni se garantiza la vigencia de las mismas circunstancias que determinaron el otorgamiento de los recursos. En consecuencia, se registra.

Los actos jurídicos del presente instrumento fueron validados por la persona que suscribe, en su calidad de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de Atención a Organismos Fiscalizadores, de la Coordinación de Ejecución y Control, de la Unidad de Asesoría Jurídica de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra.





Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

- 29. Vigilar que el Superintendente de "El Contratista" cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos.
30. Revisar las estimaciones y conjuntamente con el Superintendente de "El Contratista", firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo.
31. Llevar el control de las cantidades de obra realizadas y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con el Superintendente de "El Contratista", para ello, deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición de "El Contratista", las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo.
32. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos.
33. Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición de "El Contratista", presentados por la Superintendente de "El Contratista" para su aprobación.
34. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea.
35. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que "El Instituto" haya entregado a "El Contratista", referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente.
36. Vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el presente contrato, vigilando que el Superintendente de "El Contratista" presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados.
37. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. "Las Partes" convienen en que "El Instituto" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "El Contratista", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "El Contratista".

Por lo anterior, no se le considerará a "El Instituto" como patrón, ni aún sustituto, y "El Contratista" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"El Contratista" se obliga a liberar a "El Instituto" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

Unidad de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria



La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación...
Unidad de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Handwritten signature and blue scribbles on the left margin.

Handwritten signature and blue scribbles on the right margin.



Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “Las Partes” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a que se refiere el párrafo anterior, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones que deriven de ellas.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. “Las Partes” convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por “Las Partes” mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán en la Bitácora.

TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, el **2 de diciembre de 2021**.

GOBIERNO DE MÉXICO
 Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación
 de la información contenida en el presente instrumento, en el
 resultado de la investigación de periodo correspondiente, ni se
 garantiza la veracidad de la información contenida en el mismo,
 económica y las demás circunstancias que determinaron procedentes
 las áreas requeridas, fideicomiso y/o contratante.
 La información contenida en el presente instrumento se valida por la presencia
 de la Dirección de Administración y el Instituto Mexicano del Seguro Social, con
 el consentimiento de la Comisión de Vigilancia y Control, de la Unidad de Asuntos
 Jurídicos, en consecuencia, se registra en el número 502032/07/2021/000.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

En términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos

Áreas Responsables de la Contratación

C. María de Lourdes Segundo Julio
Titular de la División de Construcción.

C. Jesús Acosta Rodríguez
Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

C. Juan Manuel Tavera Tejeda
Titular de la División de Concursos y Contratos.

División Jurídica
de Atención a Registros, Fiscalizadores
y Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación
de la licitación, la cual se realiza de acuerdo a lo establecido en el
resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se
obliga a la licitación a ser realizada en el ámbito de las áreas técnicas,
económicas y financieras, sino que se debe considerar los requisitos,
las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MEXICO

Los actos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona
encargada de la División de Construcción del Instituto Mexicano del Seguro Social, con
fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con
carácter de Titular de la División de Construcción y Coordinación de Infraestructura y
Contratos, de la Coordinación de Infraestructura y Contratos, de la Unidad de Atención
a Registros, Fiscalizadores y Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Atención
a Registros, Fiscalizadores y Coordinación de Legislación y Consulta, en consecuencia, se registra
bajo el número de CORDIS/07/0070004.

Los anexos del contrato correspondientes al presente procedimiento, atendiendo a su volumen y peso digital no se subieron al repositorio, sin embargo, se encuentran disponibles en la oficina de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, de la División de Concursos y Contratos, adscrita de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Calle Durango Número 291, Segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México, o bien a través del Sistema de Solicitudes de Información.